

**OPERACION
RENTA
2·0·0·4**
SUPLEMENTO TRIBUTARIO

| MATERIA | PAGINA | MATERIA | PAGINA |
|---|--------|---|--------|
| (C) Determinación del Saldo de Ahorro Neto Negativo del ejercicio que da origen al Débito Fiscal a declarar en la Línea 19 por inversiones efectuadas con anterioridad al 01.08.98 | 74 | (A) Personas que deben utilizar esta Línea | 79 |
| (D) Determinación del Saldo de Ahorro Neto Negativo del ejercicio que da origen al Débito Fiscal a declarar en la Línea 19 por inversiones efectuadas durante el año calendario 2003y por los Saldos de Arrastre de Depósitos y Retiros determinados al 31.12.2002 por inversiones realizadas a contar del 01.08.98 | 74 | (B) Impuesto que debe registrarse en esta línea | 79 |
| (E) Efectos que produce la no declaración del Débito Fiscal | 75 | LINEA 30.- CREDITO POR AHORRO NETO POSITIVO (Nº 4 LETRA A Y EX – LETRA B ART. 57 BIS) | 79 |
| (F) Efectos tributarios para los contribuyentes que voluntariamente no han hecho uso de los créditos fiscales a que le dan derecho los Saldos de Ahorro Neto Positivo determinados | 75 | (A) Contribuyentes que deben utilizar esta línea | 79 |
| (G) Situación tributaria de las rentas, intereses, utilidades y ganancias generadas por las inversiones acogidas al artículo 57 bis de la Ley de la Renta | 75 | (B) Determinación del Saldo de Ahorro Neto Positivo que da derecho al crédito fiscal por inversiones efectuadas con anterioridad al 01.08.98 | 79 |
| (H) Información adicional a declarar por los contribuyentes acogidos al mecanismo de incentivo al ahorro de la Letra A) del artículo 57 bis de la Ley de la Renta por inversiones efectuadas en el período o fecha indicada en la letra (D) anterior | 75 | (C) Determinación del Saldo de Ahorro Neto Positivo que da derecho al crédito fiscal por inversiones efectuadas durante el año calendario 2003y por los Saldos de Arrastre por Depósitos y Retiros determinados al 31.12.2002 | 80 |
| SUBSECCION: CREDITOS AL IMPUESTO (LINEAS 20 A LA 31) | 76 | (D) Situación de los remanentes de ahorro neto positivo determinados al término del ejercicio y no utilizados, ya sea, por inversiones efectuadas con anterioridad al 01.08.98 o a contar del período o fecha indicada en la letra (C) anterior | 80 |
| LINEA 20.- CREDITO FOMENTO FORESTAL, SEGUN D.L. Nº 701, DE 1974 | 76 | (E) Forma de invocar el crédito por el Ahorro Neto Positivo determinado en el Ejercicio, ya sea, por inversiones efectuadas con anterioridad al 01.08.98 o a contar de la fecha indicada en la letra (C) anterior | 80 |
| LINEA 21.- CREDITO PROPORCIONAL POR RENTAS EXENTAS DECLARADAS EN LINEA 8 | 76 | (F) Información adicional a declarar por los contribuyentes acogidos al mecanismo de incentivo al ahorro de la Letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de la Renta por inversiones efectuadas en el período o fecha indicada en la letra (C) anterior | 80 |
| LINEA 22.- CREDITO POR RENTAS DE FONDOS MUTUOS SIN DERECHO A DEVOLUCION | 76 | LINEA 31.- CREDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA CON DERECHO A DEVOLUCION | 82 |
| LINEA 23.- CREDITO POR IMPUESTO TASA ADICIONAL EX ART. 21 | 77 | LINEA 32.- IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO | 82 |
| LINEA 24.- CREDITO POR DONACIONES PARA FINES CULTURALES (ART. 8º LEY Nº18.985/90) | 77 | SECCION: IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA | 83 |
| LINEA 25.- CREDITO POR DONACIONES PARA FINES DEPORTIVOS (ART. 62º Y SIGUIENTES LEY Nº19.712/2001) | 77 | SUBSECCION: IMPUESTOS DETERMINADOS (LINEAS 33 A LA 44) | 83 |
| LINEA 26.- CREDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN | 78 | LINEA 33.- IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO | 83 |
| LINEA 27.- CREDITO POR RENTAS EXTRANJERAS SEGUN CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION INTERNACIONAL | 78 | LINEA 34.- IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA SOBRE RENTAS EFECTIVAS | 83 |
| (A) Contribuyentes que deben utilizar esta Línea | 78 | (A) Contribuyentes que declaran la renta efectiva en la Primera Categoría determinada mediante contabilidad completa, según normas de la Letra A) del artículo 14 de la Ley de la Renta | 83 |
| (B) Estados Extranjeros con los cuales Chile ha celebrado o suscrito Convenios para Evitar la Doble Tributación Internacional en materia de impuestos a la renta y que actualmente se encuentran vigentes | 78 | (B) Contribuyentes que declaran la renta efectiva en la Primera Categoría mediante contabilidad simplificada, según normas de la letra B) del artículo 14 de la Ley de la Renta | 86 |
| LINEA 28.- CREDITO POR DONACIONES A UNIVERSIDADES E INSTITUTOS PROFESIONALES (ART. 69 LEY Nº 18.681/87) | 79 | (C) Contribuyentes que declaran en la Primera Categoría a base de retiros o distribuciones, conforme a las normas del artículo 14 bis de la Ley de la Renta | 87 |
| LINEA 29.- CREDITO POR IMPUESTO UNICO DE SEGUNDA CATEGORIA | 79 | (D) Crédito por impuesto de Primera Categoría indebido a restituir por las sociedades anónimas y en comandita por acciones | 87 |
| | | (E) Mayor valor obtenido en la enajenación de acciones de S.A. por los contribuyentes de los artículos 22 y/o 42 N° 1 | 88 |
| | | (F) Cantidades a registrar en las Columnas de la Línea 34 del Formulario N° 22 | 88 |